

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Propuesta de Acto:

Dictamen:
Proyecto de normas:
Anteproyecto de Norma:
Declaraciones: Proyecto de Declaración que conmemora el día del MERCOSUR, cada 26 de marzo
Recomendaciones:
Informe:
Disposición:

Firma de los Parlamentarios Proponentes:



Pari. Ana Mercedes Genaro
Vicepresidenta por Bolivia ante el
Parlamento del MERCOSUR
Asamblea del MERCOSUR, Órgano Legislativo Plurinacional

MEP/44/2021

Fecha: febrero de 2021

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
PROYECTO DE DECLARACIÓN

Conmemoración al día del MERCOSUR

VISTOS:

Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, firmado en Asunción en fecha 26 de marzo de 1991.

Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur (Protocolo de Ouro Preto), de fecha 17 de diciembre de 1994.

Protocolo de Ushuaia Sobre Compromiso Democrático en el Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado en Ushuaia, en fecha 24 Julio 1998.

Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, firmado en Montevideo, 09 de diciembre de 2005.

Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, firmado en Brasilia, de fecha 17 de julio de 2015.

Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur y Bolivia, de fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de marzo de 1991 la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay suscriben en la ciudad de Asunción, el tratado por el cual se sientan las bases para la creación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), como un proceso de integración regional.

Que inicialmente se constituye como un Mercado Común, estableciendo la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países¹.

Que dicho tratado es modificado en fecha 17 de diciembre de 1994, con la firma del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto), donde se establece la estructura institucional definitiva. En la misma inicialmente se establece a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) hoy el Parlamento del MERCOSUR, como la instancia que procurara acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas del

¹ Artículo 1 del Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (Tratado de Asunción)

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR, como también en la armonización de legislaciones en el marco de avance del proceso de integración².

Que el 09 de diciembre de 2005, se firma el Protocolo de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, constituyendo espacio común en el que se refleja el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuye a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración. Establece el Protocolo que estará integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado³.

Que, conforme al artículo 20 del Tratado de Asunción, habilita la adhesión al MERCOSUR de los Estados Miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)⁴, de la cual el Estado Plurinacional de Bolivia es signatario y el 21 de diciembre de 2006, se manifiesta su disposición de iniciar su incorporación al MERCOSUR.

Que, en Brasilia el 17 de julio de 2015 se firma el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, donde se reafirma la consolidación del proceso de integración de América del Sur, con base en el refuerzo mutuo y la convergencia de los distintos esfuerzos y mecanismos.

Que, el MERCOSUR es el proceso de integración, considerado como la quinta economía del mundo, con una inversión en Proyectos de Infraestructura financiados por el MERCOSUR de más de 824 millones de dólares, con una Balanza Comercial al 2020 de más 71.358 millones de dólares, teniendo como principales destinos de sus productos Asia, Unión Europea y América del Norte. Organismo de integración que promueve el reconocimiento de las asimetrías, creando el primer mecanismo solidario de financiamiento propio y tiene por objetivo reducir las brechas que existe entre los Estados Parte.

Que, el MERCOSUR el próximo 26 de marzo celebra su trigésimo aniversario, este Organismo promueve como pilares fundamentales la integración, la democracia y el desarrollo económico. Para lo cual ha sumado diferentes acuerdos en materias migratorias, derechos humanos, laborales, cultural, social, infraestructura, pueblos indígenas, ciudadanía del MERCOSUR entre otros.

Por tanto las Parlamentarias y Parlamentarios del Parlamento del MERCOSUR, en uso de sus atribuciones conferidas en el Protocolo Constitutivo y Reglamento Interno;

² Artículo 25 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur (Protocolo de Ouro Preto).

³ Artículo 1 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, firmado en Montevideo, 09 de diciembre de 2005

⁴ Tratado de Montevideo 1980

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARAN

Artículo 1.- El Parlamento como órgano del MERCOSUR se suma a la conmemoración del 30° Aniversario de la firma del Tratado para la constitución de un Mercado Común del Sur (MERCOSUR) conocido también como Tratado de Asunción, por ser la base fundamental del Organismo de Integración, promoviendo pilares fundamentales como la integración, la democracia y el desarrollo económico con reconocimiento de las asimetrías.

Artículo 2.- Las y los Parlamentarios reafirmamos la consolidación del proceso de integración de América del Sur, con base en el refuerzo mutuo y la convergencia de los distintos esfuerzos y mecanismos internacionales. Así mismo recomendamos que el MERCOSUR, siga generando desarrollo y permita la reactivación de las economías de los pueblos, que en la actualidad atraviesan la situación más crítica a causa de la pandemia.

Artículo 3.- Ratificamos nuestro compromiso para continuar la profundización del proceso de integración, mediante los instrumentos normativos desde el PARLASUR, ya que son muy importantes para pueblos de los Estado Parte y Asociados.